

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **9 de octubre de 2025**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9º) APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELACIONADAS CON LA VIVIENDA, PARA PERSONAS FÍSICAS DE MAIRENA DEL ALJARAFE (EXpte. 12955/2025).

Se conoce expediente 12955/2025 para la aprobación de convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relacionadas con la vivienda, para personas físicas de Mairena del Aljarafe.

La Junta de Gobierno Local aprobó lo siguiente por unanimidad de sus miembros presentes:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

1.- La vivienda constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo.

2.- Mairena del Aljarafe, como municipio del área metropolitana de Sevilla, presenta una dinámica de crecimiento poblacional y residencial sostenido, siendo el municipio más poblado del Aljarafe, y el quinto de la provincia de Sevilla, con una estructura demográfica menos envejecida que la media andaluza y un porcentaje superior de población joven.

Su desarrollo económico y el bienestar de su ciudadanía se sustentan principalmente en actividades del sector servicios.

Actualmente, diversos factores agravan las dificultades de acceso y mantenimiento de la vivienda:



- Alta presión de demanda y escasez de oferta.
- El encarecimiento sostenido de los precios del alquiler, motivado en buena medida por la cercanía a Sevilla y la creciente demanda, lo que dificulta el acceso a la vivienda habitual para familias con rentas bajas o moderadas.
- La precariedad y la temporalidad laboral, que dificultan afrontar pagos como la fianza o los retrasos en el alquiler o la hipoteca.
- El incremento de situaciones de endeudamiento por impago de alquiler, hipoteca o cuotas de comunidad, con el consiguiente riesgo de pérdida de la vivienda habitual.
- Las dificultades específicas de la población más joven para acceder a la primera vivienda en propiedad, agravadas por los costes notariales y registrales iniciales.

3.- A nivel local, se constata la existencia de familias y personas con niveles bajos o moderados de ingresos que requieren apoyo puntual o complementario para evitar la pérdida de la vivienda o facilitar el acceso a un alquiler o a la propiedad en condiciones dignas. De ello se deriva la necesidad de articular un instrumento específico y reglado de apoyo económico, con vocación preventiva y de contención de la exclusión residencial.

4.- El Ayuntamiento, a través de su Oficina Municipal de la Vivienda, justifica la necesidad, oportunidad y conveniencia de convocar la concesión de subvenciones en materia de vivienda destinadas a atender diversas situaciones de vulnerabilidad económica y social o dificultades económicas derivadas del acceso y mantenimiento de la vivienda habitual en el municipio de Mairena del Aljarafe, como instrumento de apoyo municipal para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, en condiciones de igualdad y con atención prioritaria a la población con recursos económicos limitados y a grupos de especial protección.

5.- EL 30 de junio de 2025 se incoa expediente de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas solicitantes empadronadas y residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe, para facilitar el pago del alquiler, fianza de alquiler, pago de deudas relacionadas con la vivienda y pago de gastos relacionados con la compraventa de una vivienda, cumpliendo con algunos de los objetivos fundamentales definidos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Mairena del Aljarafe 2024-2029, dentro de



su Plan de Actuación.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regula-dora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0998, de 26 de marzo, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones relacionadas con la vivienda, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas solicitantes empadronadas y residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe, que cumplan con los requisitos especificados en esta convocatoria, cuyo extracto es el siguiente:

“Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas solicitantes empadronadas y residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe, con la finalidad de facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual a través de las siguientes líneas:

- *Línea 1: Subvención al pago del alquiler de la vivienda habitual.*
- *Línea 2: Subvención al pago de la fianza de alquiler o de los gastos de notaría y registro de la propiedad en la adquisición de la primera vivienda en propiedad.*
- *línea 3: Subvención al pago de deudas relacionadas con la vivienda (cuotas de comunidad, rentas de alquiler o cuotas hipotecarias).*

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas mayores de edad empadronadas y residentes en Mairena del Aljarafe con al menos un año de antigüedad, que cumplan los requisitos establecidos en las bases y cuyos ingresos no superen los umbrales fijados en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia (entre 3 y 5,1 veces el IPREM en función de la composición familiar).

Tercero. Crédito presupuestario.

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 001-1500-4809 “Ayudas alquiler y adquisición de viviendas” del ejercicio 2025, siendo el importe máximo disponible para la subvención convocada de 80.000,00 €.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

- *Las cuantías máximas subvencionables serán:*
- *Línea 1: Hasta 1.000 euros por vivienda (máximo dos mensualidades).*



- Línea 2: Hasta 800 euros por vivienda en concepto de fianza de alquiler, o hasta 500 euros por vivienda en concepto de gastos de notaría y registro.
- Línea 3: Hasta 1.000 euros por vivienda para deudas de alquiler o hipoteca (máximo dos mensualidades), y hasta 200 euros por vivienda para deudas de comunidad (máximo dos cuotas).

Quinto.- Compatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención autonómica, estatal o local para la misma finalidad y periodo subvencionable.

Sexto. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Situación económica de la unidad familiar o de convivencia (hasta 75 puntos):

- De 0 a 1,5 veces el IPREM → 75 puntos.
- De 1,6 a 2,5 veces el IPREM → 60 puntos.
- De 2,6 a 3,5 veces el IPREM → 45 puntos.
- De 3,6 a 4,5 veces el IPREM → 30 puntos.
- De 4,6 a 5,5 veces el IPREM → 15 puntos.

2. Pertenencia a Grupos de Especial Protección (hasta 25 puntos):

(Mayores de 65 años, familias monoparentales, unidades familiares con hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, dependencia, situación de desempleo o menores de 40 años).

- Pertenencia a 3 o más grupos → 25 puntos.
- Pertenencia a 2 grupos → 20 puntos.
- Pertenencia a 1 grupo → 15 puntos.

En caso de empate, se priorizarán las solicitudes con menor nivel de ingresos, seguidas de mayor carga familiar y, de persistir el empate, por orden de presentación.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:



<https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es>.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria.

Séptimo. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada Convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con la vivienda, en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas solicitantes que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP número 26, de 2 de febrero de 2021."

SEGUNDO.- Destinar a la financiación de esta subvención el importe especificado a continuación con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

CUANTÍA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
80.000,00 €	001-1500-4809 "Ayudas alquiler y adquisición de viviendas"

TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones, relacionadas con la vivienda, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas solicitantes.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

